

RESOLUCIÓN No.1080/2015

POR CUANTO: El Decreto No. 281” Reglamento para la Implantación y Consolidación del Sistema de Dirección y Gestión Empresarial Estatal” en su artículo 77, numeral 12, faculta al Director General aprobar resoluciones, reglamentos, procedimientos y manuales que garanticen la implantación del Sistema de Dirección y Gestión y el cumplimiento de las leyes y documentos jurídicos.-----

POR CUANTO: La Resolución No 324/2011 de fecha 30 de julio del 2011, dictada por el Ministerio de Economía y Planificación, autoriza la creación de la Empresa Azucarera Ciego de Ávila y a su vez definió el Objeto Empresarial de la entidad, el que fue modificado por la Resolución No 218/2013 de fecha 15 de julio del 2013, dictada por el propio Ministerio de Economía y Planificación a propuesta del Presidente del Grupo Azucarero AZCUBA.-----

POR CUANTO: La Resolución No 134 de fecha 30 de abril del 2013, emitida por el Ministerio de Economía y Planificación, puso en vigor las “Indicaciones para la definición y modificación de los Objetos Sociales” y en su artículo 6 faculta al Director de la Empresa para decidir sobre la realización de las actividades secundarias derivadas del Objeto social de la entidad que dirige y sobre aquellas eventuales que eviten la paralización de la producción y los servicios. Asimismo decide sobre la realización de actividades de apoyo como arrendamiento de locales y almacenes, servicios de parqueo, autoconsumo entre otros. En principio, puede ofrecer estas actividades a cualquier persona natural o jurídica.-----

POR CUANTO: La experiencia derivada de la aplicación de la antes mencionada Resolución No 134 del Ministerio de Economía y Planificación y la inclusión de nuevas actividades como resultado de procesos organizativos y de mejora realizados en nuestra Empresa, hacen necesario actualizar la definición de las actividades secundarias, eventuales y de apoyo a las que hace referencia en el **Por Cuanto** anterior, siendo estas las que se dirán en la parte dispositiva de la presente Resolución.-----

POR CUANTO: El que resuelve fue designado Director General de la Empresa Azucarera Ciego de Ávila mediante Resolución 51/2011 de fecha 28 de diciembre del 2011 del Presidente del Grupo Azucarero AZCUBA.-----

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas:

RESUELVO

PRIMERO: Conforme establece la referida Resolución 218 de 15 de julio del 2013 del Ministerio de Economía y Planificación, las actividades fundamentales del Objeto Social de la Empresa Azucarera Ciego de Ávila, serán:

- 1. Producir y comercializar azúcares, miel y derivados de la caña de azúcar.**
- 2. Generar y comercializar Energía Eléctrica.**
- 3. Producir y comercializar semillas de caña.**

SEGUNDO: Autorizar como actividades secundarias, que se derivan del Objeto Empresarial aprobado para la Empresa Azucarera Ciego de Ávila, las que a continuación se relacionan:

1. Brindar servicios de pesaje y beneficio de la caña, así como el pesaje de otros productos.
2. Producir y comercializar equipos, partes, piezas y repuestos de la agroindustria.
3. Prestar servicios de maquinado e instrumentación y enrollado de motores eléctricos.
4. Brindar servicios de reconstrucción y mantenimiento de caminos, viales, obras hidráulicas y montaje industrial.
5. Prestar servicios de carpintería, aserrío y pailería.
6. Prestar servicios de montaje de máquinas de riego y de preparación de suelos y drenaje parcelario.
7. Prestar servicios de montaje, puesta en marcha, reparación y mantenimiento a los sistemas de riego.
8. Brindar servicios de chapistería y pintura.
9. Ofrecer servicios de asesoría en la actividad agrícola, mecanización, ingeniería y de mantenimiento industrial y agrícola.
10. Ofrecer servicios económicos- contables y financieros a los productores cañeros y a terceros.
11. Producir y comercializar medios de control biológicos.
12. Prestar servicios de topografía, epizootiología y sanidad vegetal.
13. Brindar servicios de riego de agua, corte, alza y tiro de la caña.
14. Comercializar equipos, partes, piezas y accesorios del desmantelamiento de los centrales.

15. Ofrecer servicios de laboratorio.
16. Brindar servicios de construcción, reparación y mantenimiento constructivo.
17. Prestar servicios de taller.
18. Prestar servicios de cultivo, fertilización, aplicación de herbicida, aplicación de Fitomás, Siembra de Caña y otras labores.

TERCERO: Autorizar como actividades eventuales, las que a continuación se relacionan:

1. Ofrecer servicios de alquiler de equipos agrícolas, medios de transporte y de construcción.

CUARTO: Autorizar como actividades de apoyo, las que a continuación se relacionan:

1. Brindar servicios de mantenimiento y reparaciones de inmuebles, equipos, mobiliario, de climatización y de refrigeración.
2. Prestar servicios de carga y entrega de tarjetas magnéticas de combustible a las Unidades Productoras para las actividades de servicio, que realizan.
3. Comercializar productos y materiales de lento movimiento y ociosos.
4. Comercializar chatarra a la Empresa de Recuperación de Materias Primas.
5. Producir y comercializar hielo.
6. Brindar servicios de transportación de cargas por vía automotor, cumpliendo con las regulaciones establecidas por el Ministerio del Transporte.
7. Prestar de servicios de pista de aviación.
8. Producir y comercializar viandas, hortalizas, granos, cereales y frutas, para la Alimentación animal.
9. Producir y comercializar viandas, hortalizas, granos, cereales, frutas, así como producciones pecuarias, carne de conejo, aves, cerdos y ovino-caprino, huevos, pescado, cumpliendo las regulaciones vigentes por los Ministerios de la Agricultura y la Industria Alimentaría.
10. Producir y comercializar ganado mayor y menor en pie, así como pie de cría y como animales de trabajo, producciones cunícolas, avícola y de

piscicultura, de acuerdo con las regulaciones establecidas por el Ministerio de la Agricultura, según nomenclatura aprobada por el Ministerio del Comercio Interior.

11. Producir y comercializar leche de ganado mayor y menor y derivados lácteos (queso) todo ello cumpliendo las regulaciones establecidas por los Ministerios del Comercio Interior, de la Industria Alimentaria y de la Agricultura.
12. Procesar y comercializar productos de la industrialización, viandas, vegetales, hortalizas, granos, oleaginosas, cereales, frutas, cárnicos, condimentos secos y condimentos frescos.
13. Prestar servicios de alquiler de locales y almacenes.
14. Brindar servicios de parqueo.
15. Prestar servicios reparación de enseres menores a sus trabajadores, como parte de atención al hombre.
16. Brindar servicios de recreación con gastronomía.
17. Brindar servicios de transportación de personal.
18. Brindar servicios de comedor y cafetería.
19. Comercializar guarapo de forma minorista.
20. Brindar servicios de abasto o tiro de agua, comunicaciones y de transporte de personal a comunidades y bateyes.
21. Brindar servicio de abasto de agua conducida por los canales pertenecientes a la Empresa Azucarera o provenientes de aguas subterráneas existentes en las áreas definidas para caña, cumpliendo las regulaciones vigentes del Instituto Nacional de recursos hidráulicos.
22. Producir y comercializar abono orgánico de forma mayorista.
23. Comercializar de forma minorista productos alimenticios, ropa, calzado y otros productos destinados a la atención de los trabajadores.

24. Brindar servicios de gestión a los tenedores de ganado sin tierra y campesinos no asociados que le sean vinculados por la autoridad facultada para la comercialización mayorista, contratación y pago de las producciones agropecuarias.

25. Comercializar en las Unidades de la Empresa, productos adquiridos por la UEB de Servicios Generales para reforzar la alimentación en los comedores y emulaciones especiales.

26. Prestar servicios de comunicaciones y teléfono.

27. Brindar servicios de turismo azucarero.

28. Prestar servicios de bombeo de agua.

QUINTO: Derogar la Resolución No 245 de fecha 23 de julio del año 2013 mediante la cual se autorizaron las actividades secundarias, eventuales y de apoyo que se derivan del Objeto Empresarial aprobado para la Empresa Azucarera Ciego de Ávila-----

DÉSE CUENTA de esta Resolución a los directores de regulación y control y directores de las Unidades Empresariales de Base de la Empresa Azucarera Ciego de Ávila, a las direcciones Provincial y municipales de finanzas y precios y a las agencias bancarias correspondientes-----

COMUNÍQUESE a la Oficina Provincial de Estadísticas, al Registro Mercantil y al Registro Comercial en Ciego de Ávila-----

ARCHÍVESE: El original debidamente firmado en el Protocolo de Disposiciones Jurídicas a cargo del Asesor Jurídico de la Empresa-----

DADA: En Ciego de Ávila el 1ro diciembre del año 2015 “ Año 57 de la revolución”

**NORELVIS GALLO SAROZA
DIRECTOR GENERAL**

Lic. Maray Jiménez López, Asesora Jurídica de la UEB Central Azucarero Primero de Enero, CERTIFICO que la anterior Resolución es copia fiel de la original que obran en los archivos a mi cargo.

*Lic. Maray Jiménez López,
Asesora Jurídica MINJUS 15019*